



REF.: APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER CURSO INTERNACIONAL "PRODUCCIÓN BOVINA SUSTENTABLE PARA PEQUEÑA Y MEDIANA AGRICULTURA, CICLO 2012-2014".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 453 /

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta Nº 74, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de dicha Ley sobre Presupuesto; en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por los Acuerdos de 10 de enero de 2001 y 4 de Marzo de 2004, todos adoptados por el Consejo de AGCI; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2014 comprendida en el Programa de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), contribuirá con el financiamiento para el Tercer Curso Internacional denominado "*Producción Bovina Sustentable para Pequeña y Mediana Agricultura, Ciclo 2012-2014*", que será impartido por la Universidad Austral de Chile; y
- b) Que, para dar forma y materializar dicha contribución ha sido necesario establecer, a través de un Convenio suscrito entre la AGCI y la Universidad Austral de Chile-AUCH, el uso que se dará a los recursos financieros constitutivos del aporte que realizará la Agencia, así como los compromisos que adquiere la institución académica ejecutora ya individualizada, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio celebrado el 4 de junio de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y la Universidad Austral de Chile-UACH, aludido en la parte considerativa de esta resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CURSO INTERNACIONAL

"PRODUCCIÓN BOVINA SUSTENTABLE PARA PEQUEÑA Y MEDIANA AGRICULTURA . CICLO 2012 - 2014"

En Santiago de Chile, 4 de junio de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT Nº 60.108.000-1, representada por su

Director Ejecutivo (T y P), don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Universidad Austral de Chile**, en adelante también denominada "**la Universidad**", RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector, don Víctor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°2311, Valdivia, Región de los Ríos:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 7 de septiembre de 2012 se suscribió el "Record of Discussions on the Third Country Training Program "Sustainable Cattle Production for Small and Mid-Sized Farms" in the Republic of Chile" and their Annexes (Registro de Discusiones sobre el Programa de Capacitación para Tercer País: Producción Bovina Sustentable para Pequeña y Mediana Ganadería y sus Anexos), entre AGCI, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la Universidad Austral de Chile, aprobado mediante Resolución N° 39, de AGCI, de 17 de octubre de 2012.
2. Que en el marco del Registro de Discusiones referido en el numeral anterior, como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular en los que participará AGCI de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la Universidad Austral de Chile para el año 2014, se efectuó la Convocatoria del denominado "**Curso Internacional sobre Producción Bovina Sustentable para Pequeña y Mediana Agricultura, Ciclo 2012-2014**", en adelante "el Curso".
3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
4. Que, la Universidad Austral de Chile, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad a la ley, cuya misión es la de contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país

Que, la Universidad Austral de Chile posee una vasta experiencia en la implementación de cursos como el de la especie, conforme lo avala la realización de un ciclo de 6 cursos denominados "Producción Bovina Sustentable en la Pequeña y Mediana Agricultura", llevados a cabo entre los años 2007 y 2013.

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del curso aludido en los numerales 1 y 2 precedentes.

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el documento denominado "Registro de Discusiones sobre el Programa de Capacitación para Tercer País: Producción Bovina Sustentable para Pequeña y Mediana Ganadería", suscrito en Santiago de Chile el 7 de septiembre de 2012, y sus Anexos, cuya copia se adjunta al presente instrumento y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del mismo; la Universidad – en su calidad de entidad ejecutora – implementará, entre el 3 de noviembre y el 4 de diciembre de 2014, el "**Curso Internacional: Producción Bovina Sustentable para Pequeña y mediana Agricultura**", todo ello, de acuerdo a las características, cronograma

y demás condiciones y requisitos establecidos en el Registro de Discusiones y sus Anexos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Curso es: fortalecer las capacidades de las instituciones relacionadas con el desarrollo de la ganadería en América Latina, para la promoción de la producción de ganado bovino con un enfoque sistémico (suelo-planta-animal) y sustentable económica y medioambientalmente.

TERCERA: Serán obligaciones de la Universidad, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el cuadro de presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de \$ 39.825.552.-(treinta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la Universidad – en su calidad de entidad ejecutora – se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; de la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, de efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este Convenio.
- c) Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del curso y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por AGCI en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la cláusula cuarta de este Convenio.
- e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del curso, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: JICA, AGCI y la Universidad.
- f) Designar a un encargado de las comunicaciones con AGCI quien, a su vez, será quién velará en la Universidad por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- g) Entregar a la AGCI toda la información y documentos que esta le solicite relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a AGCI en el plazo que esta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la Universidad no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas hayan sido rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la Universidad para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
- i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTA: Para la ejecución del presente Convenio, AGCI transferirá a la Universidad la suma total de doce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$12.999.840), conforme se indica en el presupuesto del Curso, Anexo al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por AGCI a la Universidad en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por AGCI para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Universidad que detalle las razones del

cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por AGCI, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la Universidad entregará a la AGCI, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Agencia lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el total del monto indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será de treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación de la última rendición de cuentas de la Universidad a la AGCI.

Una vez que AGCI haya aprobado los informes y rendiciones a que se alude en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento, la Agencia contará con un plazo de cinco días hábiles para devolver a la Universidad la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA:

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que haya finalizado el curso, esto es, a partir del 4 de diciembre de 2014 - conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento - la Universidad deberá rendir cuenta a AGCI de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la Agencia, en lo que sea pertinente, y a lo señalado en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de la Universidad aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de término del Curso, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la AGCI, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. La Universidad podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad contará con un plazo de cinco días, contados desde el momento en que AGCI le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA: Junto con el informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a la AGCI, antes del 31 de enero de 2015, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

OCTAVA: La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

NOVENA: En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades el Curso conforme a los documentos Anexos al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por AGCI para su realización o los aportados para tales efectos por la Universidad, la Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la Agencia de conformidad a la cláusula cuarta precedente y si así lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

DUOÉCIMA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o su interpretación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA TERCERA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO CUARTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la AGCI que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta días siguientes a la fecha en que AGCI haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentados por la Universidad respecto de la realización del Curso, aludidos en las cláusulas sexta y séptima precedentes.

DÉCIMO SEXTA: La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, se encuentra establecido en el Decreto Nº 171, del Ministerio de Relaciones Exteriores del 28 de mayo de 2014, y a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la facultad de don Víctor Cubillos para comparecer en representación de la Universidad Austral de Chile, emana del Acta de sesión extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Austral de Chile, de fecha 18 de junio del 2010, reducida a escritura pública con fecha 2 de julio de 2010 en la Notaria de Carmen Podlech Michaud de Valdivia, anotada con el repertorio 2696-2010.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de AGCI y dos en poder de la Universidad Austral de Chile.

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

ANEXO

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula primera del convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Universidad Austral de Chile, para la realización del Curso Internacional a Terceros Países "Producción Bovina Sustentable para Pequeña y Mediana Ganadería", el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo(TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

2º TRANSFÍERASE a la Universidad Austral de Chile la suma de **\$12.999.840 (doce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos chilenos)**, correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del Tercer Curso Internacional, conforme se indica en la Cláusula Cuarta del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”** , del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y a la Universidad Austral de Chile.

5º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Enrique O'Farrill Julien

ENRIQUE O'FARRILL JULIEN
Director Ejecutivo Subrogante
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

- DISTRIBUCIÓN:**
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
 - Depto. Bi-Multilateral
 - Depto. de Formación y Becas

VºBº			
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 Depto. Becas	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA (S) LRD		